



DECRETO DAEM N° 3014.

CHIGUAYANTE, 27 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 05 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 1911 de fecha 18 de Agosto de 2016, que ratifica contrato celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y NAPSIS S.A., Sociedad Anónima Cerrada, RUT 76.093.358-9; El contrato de Servicios Profesionales de Asesoría Técnico Pedagógica, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y NAPSIS S.A., de fecha 21 de abril de 2016; El MEMO 77/2016 de fecha 18 de diciembre de 2016, de coordinador de enlaces DAEM, Sr. José Ortiz Aravena a Asesor Jurídico DAEM, Sr. Juan Orozco Vera, que solicita tenga a bien emitir decreto para proceder a pago de factura NAPSIS N° 46572, cuyo valor es de \$7.663.174, en las proporciones que indica; Correo Electrónico de fecha 20 de diciembre de 2016, de Jefa de Finanzas DAEM, Srta. Débora Luengo Sáez, a Asesor Jurídico DAEM, que solicita gestionar pago de factura indicada precedentemente; La Factura Electrónica N° 46572 de NAPSIS S.A., RUT 76.093.358-9, por un monto total de \$7.663.174.- pesos IVA incluido; artículo 4° de la Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura; Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante contrato de Servicios Profesionales de Asesoría Técnico Pedagógica, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y NAPSIS S.A., de fecha 21 de abril de 2016, se contrata a NAPSIS S.A., para la asesoría técnica pedagógica para el desarrollo del servicio "Gestión eficaz y liderazgo de establecimientos escolares con el uso de la Plataforma SND". Contrato que fue ratificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1911 de fecha 18 de Agosto de 2016.
2. Que en la cláusula segunda del contrato se dispone que *"El proyecto contempla una duración de 3 meses, vigente desde el 02 de mayo de 2016, hasta el 31 de julio de 2016. Entre el 02 de mayo de 2016, hasta el 31 de julio de 2016, el precio de los servicios que NAPSIS S.A. entrega al CLIENTE con motivo de la prestación del servicio "Gestión eficaz y liderazgo de establecimientos escolares con el uso de la Plataforma SND", en los términos aquí contratados, tendrá un valor total de UF 246,4 mas IVA, por todos los colegios de la Municipalidad, los que podrá cancelar el CLIENTE en su equivalente en pesos a la fecha de su facturación. Esta suma, se pagará contra entrega de los correspondientes productos y/o servicios solicitados y contra recepción conforme de la factura emitida por el cobro del mismo. La que debe indicar claramente el nombre del servicio, valores y plazos de su ejecución, las que deben ser consistentes al presente contrato. El gasto que implique esta contratación será cancelado con recursos entregados en el marco de la ley N° 20.248 sobre Subvención escolar Preferencial, costos que se incluyen en el Plan de Mejoramiento educativo (PME) del establecimiento. En el caso de no obtener los recursos el CLIENTE se compromete a cancelar con fondos particulares en las mismas fechas señaladas en el presente contrato."*
3. Que mediante MEMO 77/2016 de fecha 18 de diciembre de 2016, de coordinador de enlaces DAEM, Sr. José Ortiz Aravena a Asesor Jurídico DAEM, Sr. Juan Orozco Vera, se



solicita gestionar pago de factura NAPSIS N° 46572, cuyo valor es de \$7.663.174.- IVA incluido. Desglosando el siguiente detalle:

COLEGIOS	Matrícula Mayo 2016	Valor a cancelar por cada colegio
ESCUELA MANQUIMAVIDA	253	\$ 758.819
LICEO JOHN KENNEDY	416	\$ 1.247.703
LICEO POLIVALENTE	278	\$ 833.801
LICEO GRECIA	510	\$ 1.529.636
ESCUELA HIPÓLITO SALAS	461	\$ 1.382.671
ESCUELA ALEMANA	143	\$ 428.898
COLEGIO BELGICA	194	\$ 581.861
ESCUELA BALMACEDA SAAVEDRA	187	\$ 560.866
PARVULO LA ESPERANZA	113	\$ 338.919
TOTALES	2555	\$ 7.663.174.-

4. Que efectivamente los servicios fueron prestados por cada establecimiento educacional contratado dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. En virtud de los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa deben arbitrarse las medidas para evitar el enriquecimiento sin causa de la Administración y respetarse el principio de buena fe contractual, cumpliendo con el pago de los servicios prestados. En armonía con lo expresado por la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General en sus dictámenes N° s. 7.355, de 2007, y 19.938, de 2010, y, por otra parte, al deber de aplicar a dicha convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la aludida ley N° 19.886, que establece la supletoriedad de las normas de Derecho Público y, en defecto de aquéllas, las normas de Derecho Privado.

DECRETO:

1. **DISPÓNGASE** el pago a NAPSIS S.A., Sociedad Anónima Cerrada, RUT 76.093.358-9, a través de los procedimientos normales de la Dirección de Administración de Educación Municipal, aplicando el principio de Enriquecimiento Sin Causa y dde buena fe contractual, por la suma de \$ 7.663.174.- (siete millones seiscientos sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro pesos) IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio "Gestión eficaz y liderazgo de establecimientos escolares con el uso de la Plataforma SND", servicios que fueron prestados desde el 02 de mayo de 2016, hasta el 31 de julio de 2016, de acuerdo a lo indicado en los vistos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.11 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HOP/JOV/DLS/JOA/jov

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.-
- Dirección de Control.
- Daem (3)

